

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2024**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA

CONCEJALES

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SRA. DÑA. MARIA JOSE BUÑUALES GORRIA
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 15/05/2024.*
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.*
- 4.- Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2023.*
- 5.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y utilización de la vía ferrata de la pared de iserías.*
- 6.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público, vía con materiales de construcción vallas, puntales, anillas grúas, containers y otras instalaciones análogas.*
- 7.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 2/2005 Tasa por expedición de documentos administrativos.*
- 8.- Fijación de los días de festividad local 2025.*
- 9.- Aprobación inicial, si procede, si procede, cambio de nomenclatura del parque infantil Canfranc Pueblo a “Maestro José Muñoz Gracia”.*
- 10.- Mociones, ruegos y preguntas.*

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15/05/2024.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 15/05/2024, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El concejal D. Luis Domingo Fraga Orús expresa que, va a votar en contra de la aprobación del acta, debido al incumplimiento de la moción de las fiestas que presentó en esa sesión.

El Sr. Presidente proclama que queda aprobada el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 15/05/2024, con el voto favorable de cuatro miembros y el voto en contra de uno, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 15/05/2024, y que seguidamente se detallan:

1.- Firma protocolo de 30 viviendas de alquiler tasado con el Consejero de Vivienda y el presidente del Gobierno de Aragón.

2.- Presencia acto firma protocolo de compromiso por el ferrocarril del Canfranc entre Aragón y Aquitania.

3.- Presencia entrega premios moto turismo 2023.

4.- Presencia en la constitución de la mesa para la transparencia de la FEMP.

5.- Realización de muchas actividades estos meses, fiestas, recreación, ferias, ajedrez, patinaje, exposiciones torreta, visitas guiadas, salidas deportivas y medioambientales....

6.- El verano se está comportando de una manera positiva en nuestro pueblo hasta el momento, con cifras similares e incluso superiores al año 2023.

7.- Se están realizando trabajos de la brigada municipal, aceras...

8.- Se ha acabado la vía ferrata.

9.- Encuentro autonómico de oficinas de turismo que fue muy bien.

10.- Reunión con el director general de transportes por el tema de los autobuses y la nueva adjudicación.

11.- Reuniones con la Guardia Civil para empujar todos en la rehabilitación del cuartel de Canfranc.

12.- Reunión Portalet proyecto Hermes de riesgos.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 15/05/2024, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

Descripción
Resolución Nº132 de 01/08/2024: DECRETO 132-2024 COLONIAS FELINAS
Resolución Nº131 de 31/07/2024: DECRETO 131-2024 FACTURAS JULIO
Resolución Nº130 de 30/07/2024: DECRETO 130-2024 CAMBIO TITULAR NICHU
Resolución Nº129 de 30/07/2024: DECRETO 129-2024 APROB BASES ADVO TURISMO
Resolución Nº128 de 29/07/2024: DECRETO 128-2024 APROB 2PORCIEN JULIO RETRIBUCIONES
Resolución Nº127 de 25/07/2024: DECRETO 127-2024 LIQ RODAJE
Resolución Nº126 de 22/07/2024: DECRETO 126-2024 TRIENIO MJO ESPARZA
Resolución Nº125 de 16/07/2024: DECRETO 125-2024 REST LEGALIDAD OBRAS
Resolución Nº124 de 15/07/2024: DECRETO 124-2024 ADJ CTO ARBOLEDA ESTACION
Resolución Nº123 de 15/07/2024: DECRETO 123-2024 SUSP PROV OBJ CALIDAD ACUSTICA
Resolución Nº122 de 15/07/2024: DECRETO 122-2024 HORARIOS FIESTAS BARES
Resolución Nº121 de 04/07/2024: DECRETO 121-2024 ANUL PLUSVALÍA
Resolución Nº120 de 04/07/2024: DECRETO 120-2024 ANUL PLUSVALÍA
Resolución Nº119 de 04/07/2024: DECRETO 119-2024 ANUL PLUSVALÍA
Resolución Nº118 de 04/07/2024: DECRETO 118-2024 ANUL PLUSVALÍA
Resolución Nº117 de 04/07/2024: DECRETO 117-2024 LIQUIDAC OCUPACION VAGONES
Resolución Nº116 de 04/07/2024: DECRETO 116-2024 OCUPACION VAGONES
Resolución Nº115 de 04/07/2024: DECRETO 115-2024 LICENCIA OBRAS VAGONES RESTAURANTE
Resolución Nº114 de 28/06/2024: DECRETO 114-2024 FACTURAS JUNIO
Resolución Nº113 de 28/06/2024: DECRETO 113-2024 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº112 de 28/06/2024: DECRETO 112-2024 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº111 de 28/06/2024: DECRETO 111-2024 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº110 de 28/06/2024: DECRETO 110-2024 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº109 de 28/06/2024: DECRETO 109-2024 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº108 de 27/06/2024: DECRETO 108-2024 CONCESION REDUCCION JORGE GARCIA
Resolución Nº107 de 26/06/2024: DECRETO 107-2024 LISTA DEFINITIVA BOLSA TURISMO
Resolución Nº106 de 24/06/2024: DECRETO 106-2024 LIQUIDAC PISTA PATINAJE
Resolución Nº105 de 24/06/2024: DECRETO 105-2024 LISTA ADMITIDOS Y FECHA EXAMEN
Resolución Nº104 de 24/06/2024: DECRETO 104-2024 SOLICITUD PRORROGA CALDERA
Resolución Nº103 de 20/06/2024: DECRETO 103-2024 BAJA RECIBOS AGUA POTABLE
Resolución Nº102 de 20/06/2024: DECRETO 102-2024 INICIO EXPT AT HERMES
Resolución Nº101 de 18/06/2024: DECRETO 101-2024 PARALIZACION VUT
Resolución Nº100 de 17/06/2024: DECRETO 100-2024 PARALIZACION VUT
Resolución Nº99 de 17/06/2024: DECRETO 99-2024 LLAMAM BOLSA TEC ED INFANTIL
Resolución Nº98 de 17/06/2024: DECRETO 98-2024 PARALIZACION VUT
Resolución Nº97 de 17/06/2024: DECRETO 97-2024 PARALIZACION VUT
Resolución Nº96 de 14/06/2024: DECRETO 96-2024 RESPUESTA JORGE GARCIA
Resolución Nº95 de 13/06/2024: DECRETO 95-2024 CONV AUX TURISMO
Resolución Nº94 de 04/06/2024: DECRETO 94-2024 DELEGACION BODA
Resolución Nº93 de 03/06/2024: DECRETO 93-2024 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº92 de 03/06/2024: DECRETO 92-2024 FACTURAS MAYO
Resolución Nº91 de 03/06/2024: DECRETO 91-2024 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº90 de 29/05/2024: DECRETO 90-2024 TRIENIO JOSE ANTONIO GONZALEZ DIAZ
Resolución Nº89 de 27/05/2024: DECRETO 89-2024 TRIENIO MERCEDES PIEDRAFITA
Resolución Nº88 de 27/05/2024: DECRETO 88-2024 LIQUIDAC INF ARQUITECTO
Resolución Nº87 de 24/05/2024: DECRETO 87-2024 TRIENIO FRANCISCO JAVIER GARCIA BERGUA
Resolución Nº86 de 23/05/2024: DECRETO 86-2024 RESP PATRIM ALCANTARILLA
Resolución Nº85 de 23/05/2024: DECRETO 85-2024 ADJ CTO MONUMENTO POLICIA
Resolución Nº84 de 22/05/2024: DECRETO 84-2024 TRIENIO SERGIO SIMON LATORRE
Resolución Nº83 de 17/05/2024: DECRETO 83-2024 TRIENIO JORGE GARCIA GRACIA
Resolución Nº82 de 17/05/2024: DECRETO 82-2024 ADJ CONTRATO MONTES 2024
Resolución Nº80 de 10/05/2024: DECRETO 81-2024 CONV COMISION ESPECIAL DE CUENTAS
Resolución Nº81 de 10/05/2024: DECRETO 80-2024 CONV SES ORDINARIA

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023. El Sr. Alcalde-Presidente hace referencia a la necesidad de aprobación definitiva de la Cuenta General 2023.

PRIMERO.- Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Cuenta con el Informe favorable de la Intervención, y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024.

TERCERO.- Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 94, de 17 de mayo de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, no se han formulado reclamaciones.

El procedimiento de aprobación se ajusta a lo regulado en el artículo 212 del TRLHL.

Visto lo anteriormente expuesto, por unanimidad de todos los presentes, que componen la totalidad de cargos electos del Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de 2023.

SEGUNDO.- Sea remitida a los órganos fiscalizadores competentes de acuerdo con el art. 223 del TRLRHL.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE LA PARED DE ISERÍAS. Visto el expediente tramitado para la aprobación de la *Ordenanza reguladora del reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata de la pared de iserías*, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes en la sesión y la abstención de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza reguladora del reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata de la pared de iserías*, cuyo texto literal es del tenor siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE
LA PARED DE ISERÍAS**

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por finalidad regular dentro del término municipal de Canfranc, una actividad en expansión, como son las vías ferratas.

Una vía ferrata es un itinerario vertical u horizontal equipado de diverso material: clavijas, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, ubicada en las cercanías del núcleo de Canfranc Estación. El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web municipal. Este plano se mantendrá actualizado incluyendo futuras modificaciones, si las hubiere.

Artículo 2. Segundo. Gestión

La Vía Ferrata de la Pared de Iserías es una instalación de la que el Ayuntamiento de Canfranc fue promotor. Está libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto.

Artículo 3. Usuarios.

Podrán utilizar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías todos aquellos usuarios que así lo deseen, mayores de edad, o siendo menores, con autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima la de 10 años para la utilización de la vía, recomendando que tengan una altura mínima de metro y medio de estatura.

Artículo 4. Funcionamiento de la instalación

Con independencia de que la Vía Ferrata de la Pared de Iserías quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, dispondrá de un punto receptor en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Canfranc, donde se les informará sobre horarios de apertura, puntos de acceso, nivel de dificultad, recomendaciones de uso y prohibiciones, e informar de los servicios de guías para aquellos inexpertos que lo requieran.

Artículo 5. Horario, periodo de utilización y reserva derecho cierre.

Con carácter general el periodo hábil abarcará del 15 de abril hasta el 30 de octubre.

Horario, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

Por razones de mantenimiento, climatológicas y/o de seguridad, el Ayuntamiento de Canfranc se reserva el derecho a cerrar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías sin necesidad de aviso previo.

Artículo 6. Acceso a la Vía Ferrata

Se considera como punto de acceso a la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X: 703969,08 m Y: 4737394,56 m.

Queda prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido, salvo permiso expreso.

Artículo 7. Normas de utilización de los usuarios y de seguridad

La utilización de la Vía Ferrata es libre para todos los usuarios.

El acceso a la Vía Ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco de escalada, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones homologados para vías ferratas), y bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Canfranc no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por los usuarios.

Artículo 8. Recomendaciones de seguridad y de uso

Para personas que realicen la actividad sin contratar un servicio de guías. El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

Uso obligatorio de casco de escalada, arnés específico para vía ferrata y dissipador de energía y mosquetones homologados para ferratas. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.

No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad o en el puente, si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo. Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, especialmente donde puede aparecer roca en mal estado, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente.

No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

Vía únicamente de ascenso, no bajar por ella si hay otros usuarios en la misma.

No abandonar la instalación durante el ascenso y permanecer anclado al cable de seguridad.

Respetar en todo momento el entorno que rodea la Vía Ferrata.

Respetar todas las instalaciones.

Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.

No tirar basura, mantener la zona limpia.

No gritar.

Respetar la flora y fauna de la zona.

Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo y/o problemas cardiacos.

Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor o con autorización paterna para la práctica de esta actividad. Se recomienda una altura mínima de metro y medio de estatura.

Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad. La escalada en vías ferratas no es una actividad exenta de riesgos, pudiendo llegar a ocasionar accidentes graves e incluso mortales.

En todo caso los usuarios asumen personalmente todos los riesgos y responsabilidades que por cualquier daño que puedan producirse, si no está dispuesto a asumirlos no utilice esta instalación.

Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.

Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.

Se prohíbe el acceso a la vía ferrata en periodo nocturno.

Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

En caso de tormenta eléctrica, una vez iniciado el itinerario:

Alejarse de cimas y aristas.

No utilizar dispositivos eléctricos.

Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.

Mantener un mínimo de 3 metros de separación entre las personas.

Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda), y mantener una postura en forma de bola.

Para empresas externas

Las empresas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata guiando y ofreciendo el material de seguridad necesario, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
2. Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes, vigentes, y suficientes para cubrir los riesgos.
3. Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que utilizan y alquilan para la actividad.

Si alguno de los elementos del EPI (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones), presenta daños o desperfectos, o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será sustituido.

En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI), deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado.

4. Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señaladas en el presente Reglamento de Funcionamiento y Utilización y en la web que se habilite a tal efecto.

Artículo 9. Hecho imponible de la tasa.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación del servicio público de mantenimiento, conservación y mejora de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías.

Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Quedan exentos del pago de la tasa las personas que figuren en el inscrites en el Padrón municipal de habitantes de Canfranc y los guías titulados, en el ejercicio de su profesión, así como los usuarios que hagan uso de la instalación fuera del período de presencia de personal del Ayuntamiento para la recaudación de la tasa.

Artículo 11. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, todos aquellos usuarios que hagan libre utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización y de seguridad de este tipo de instalaciones.

Artículo 12. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por la expedición de la autorización mediante tique:

- 3,50 €/persona y recorrido.

Artículo 13. Devengo, liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta tasa para el supuesto de autorización mediante tique se devengarán, liquidarán y recaudarán con carácter previo al inicio del recorrido de la vía ferrata.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPH.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen necesaria.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los presentes acuerdos son definitivos, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, VÍA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VALLAS, PUNTALES, ANILLAS GRÚAS, CONTAINERS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de actualizar las tasas por la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, vía con materiales de construcción vallas, puntales, anillas grúas, containers y otras instalaciones análogas.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, vía con materiales de construcción vallas, puntales, anillas grúas, containers y otras instalaciones análogas”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cuatro miembros y la abstención de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, vía con materiales de construcción vallas, puntales, anillas grúas, containers y otras instalaciones análogas:

ORDENANZA FISCAL N°6/2005/REGULADORA DE LA TASA POR

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO-VÍA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, GRUAS, CONTAINERS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo primero.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20(art. 20.3.letras g)) al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público (vía pública) con materiales de construcción, vallas, escombros, puntales, asnillas, grúas, containers, y otras instalaciones análogas especificada en el artículo siguiente.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo segundo.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, grúas, containers y otras instalaciones análogas.

No constituye hecho imponible de la tasa el empleo de plataformas y cestas móviles si se retiran diariamente.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo tercero.

Son obligados tributarios sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere en su diferente articulado y supuestos del artículo 35 al 40 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., que disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente del dominio público en beneficio particular por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, vallas, escombros puntales, asnillas, grúas, containers, y otras instalaciones análogas.

Artículo cuarto. Responsables.

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo quinto.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas de rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

V.- CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo sexto.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, teniendo en cuenta la siguiente categorización de las calles de la ciudad a efectos de determinar las cuotas:

Categoría Primera:

Avda Arañones, Fernando el Católico y Calle Albareda.

Categoría Segunda: Resto.

2.- Las tarifas, por día, serán las siguientes:

Ocupación vía pública categoría primera: 1,20 €/m²/día.

Ocupación vía pública categoría segunda: 0,90 €/m²/día.

3.- Ocupación de la vía pública con grúas: por modulo mínimo de 35 m² de superficie (20 m² para uso exclusivo de carga y descarga incluido ,se use o no): 3000 €/año/prorrateadas por días.

4.- Ocupación de la vía pública con containers:

Por cada contenedor se podrá solicitar una de estas dos opciones:

a) Autorización anual prorrateable por trimestres en función de su capacidad y dimensiones:

Hasta 3 metros: 30 €

De 3,01 metros a 6 metros: 60 €

De 6.01 metros a 12 metros: 120 €

A partir de 12 metros: 150 €

b) Ocupación de 0,90 €/m²/día.

VI.- DEVENGO.

Artículo séptimo.

La tasa se devengará:

La tasa se devengará a partir del uso privativo o del aprovechamiento especial:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural

VII.- GESTIÓN.

Artículo octavo.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. El pago de la Tasa se acreditará por: Carta de pago, al efectuarse mediante ingreso directo o autoliquidación. Recibos tributarios, cuando se liquida mediante padrón.

Simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia, los interesados deberán auto liquidar la tasa según el modelo existente en las dependencias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la corporación. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

3.-La recaudación de las cuotas correspondientes con periodicidad reiterada anualmente, se podrá realizar por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a tasa.

4.-. El pago de la tasa mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por liquidación individualizada por los medios previsto por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

5.-El padrón o Matrícula de la tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles dentro de los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

6.-. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición al público de los padrones correspondientes.

Artículo noveno.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca u otro entre local, las facultades de gestión de la tasa y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la administración delegada.

VIII.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo décimo.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo undécimo.

En todo lo no previsto a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en Pleno de . 3.9.2004 , y expuesta al público en tablón de anuncios de 10.9.2004 y B.O.P de 24.9.2004 sin reclamaciones ,entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Canfranc, 16 de noviembre de 2004.- El secretario, Jesús Esparza Irigoyen.- El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2/2005 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de actualizar las tasas por la Ordenanza fiscal número 2/2005 tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal número 2/2005 tasa por expedición de documentos administrativos**, el Pleno del Ayuntamiento, voto favorable de los cuatro miembros presentes en la sesión y la abstención de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 2/2005 tasa por expedición de documentos administrativos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2/2005 .-TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Artículo 1º .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la ordenanza 2/2005 Ordenanza reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos «, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración Municipal.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el interesado o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del mismo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el servicio regulado en la presente ordenanza. .

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente aquellos previstos en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

Artículo 4º Responsables.

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- La cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas, se incrementarán en un 50%, cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7º.- Tarifa.

La presente tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.- Certificaciones empadronamiento: Vigente 3,00 •

Censos anteriores:

- 2.- Certificados de convivencia y residencia: 3,00 •

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

- 1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales: 3,00 •
- 2.- Certificación relacionado con el servicio de reclutamiento: 3,0 •
- 3.- Cotejo de documentos 3,0 •
- 4.- Bastanteo de poderes: 20,00 •
- 5.- Otras certificaciones: 3,0 •

Epígrafe tercero: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales.

- 1.- Informes testificales: 3,0 •
- 2.- Declaraciones de herederos para recibos de haberes: 3,0 •
- 3.- Expediciones de certificaciones e informes (Por cada uno): 3,0 •
- 4.- Acta consignando autorización paterna a un hijo menor de edad 3,0 •
- 5.- Comparecencia ante la alcaldía solicitada por el interesado: 3,0 •
- 6.- Visado de documentos en general (Por cada uno): 3,0 •
- 7.- Documento serocopiado autorizando por certificación: 3,0 •
- 8.- Copias padrones municipales (Por hoja) 1,40 •
- 9.- Por cada fax local (Por hoja): 0,30 •
- 10.- Por cada fax provincial (por hoja): 0,60 •
- 11.- Por cada fax nacional (Por hoja): 1,00 •
- 12.- Por cada fax internacional (Por hoja): 3,00 •
- 13.- Por cada documento que se expida en fotocopia (Por folio): 0,20 •
- 14.- Informe sencillo o copia diligencias (Por informe): 3,0 •
- 15.- Informe complementario de siniestro o con foto: 10,00 •
- 16.- ENVÍO documentos scaneados por internet, por documento: 3 •

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

Licencias de obra mayor

PEM del PEM PEM	1.- Carácter general, con un mínimo de Hasta 300.000€ de PEM	120,00 € 1% del
	De 300.000€ a 1.000.000€ de PEM	0,75%
	Más de 1.000.000€ de PEM	0,5% del
	2.- Declaración de interés público para licencia de obras en SNU	80,00 €
	3.- Modificación de licencia ya concedida	50,00 €
	4.- Prorrogas	50,00 €
	5.- Torres grúa	80,00 €
	Otras licencias y autorizaciones	
	6.- Licencia de primera ocupación	100,00 €
	7.- Declaración responsable y comunicación previa	30,00 €
	8.- Instalación de terrazas y ocupación de vía pública	20,00 €
	9.- Licencia ambiental de actividad	150,00 €

10.- Licencia de inicio de actividad	100,00 €
11.- Transmisión de licencia de actividad	40,00 €
12.- Declaración responsable para apertura de actividades no clasificadas	80,00 €
13.- Tramitación de expedientes de ruina contradictorios	100,00 €

Segregaciones

14.- Licencia de parcelación	100,00 €
15.- Declaración de innecesaridad	100,00 €

Control posterior e inspección técnica

16.- Control posterior de actividad	80,00 €
17.- Inspección técnica de actividad clasificada	80,00 €
18.- Visita de inspección a edificios y locales	50,00 €

Autorización para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias

19.- Autorización de funcionamiento de actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.
80,00 €

Información urbanística

20.-Expedición de cédulas urbanísticas	60,00 €
21.- Expedición certificados de adecuación	40,00 €

Señalamiento de alineaciones

22.- Expedición certificados de inexistencia de expedientes sancionadores	40,00 €
---	---------

Tramitación de documento urbanístico

23.- Tramitaciones de modificaciones aisladas del PGOU a petición de parte	1.000,00 €
24.- Tramitación de Planes Parciales	800,00 €
25.- Tramitación de Estudio de Detalle	200,00 €

Requerimientos a la propiedad para el cumplimiento del deber de conservación

26.- Órdenes de ejecución de obras y/o adopción de medidas de seguridad	100,00 €
---	----------

Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos expedidos.

- 1.- Trámites, cambios de urbana y rústica: 10,00 •
- 2.- Cédulas urbanas y rústicas (Por hoja): 0,50 •
- 3.- Notas catastrales con linderos: 1,00 •
- 4.- Documento formalización contrato arrendamiento finca rústica 60,00 •
- 5.- Duplicados recibos exacciones municipales: 3,00 •
- 6.- Cualquier otro expediente o documento no tarifado: 3,0 •
- 7.- Emisiones radioeléctricas: En el trámite de la instalación de un proyecto de antena, los costes de supervisión del proyecto irán a cargo del solicitante, así como los costes de comprobación sobre el terreno de que las mediciones resultantes se adecuan a lo proyectado más un 10%.

En caso de que exista denuncia sobre exceso de radiación en las antenas existentes, se Realizará una medición por técnico competente, y en caso de que cumpla los costes irán a Cargo del solicitante, más un 10%.

9.- Tramitación de expediente de actividad clasificada :120•.

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en esto mismo si aquel no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes.

Artículo 11.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en Pleno de . 3.9.2004 , y expuesta al público en tablón de anuncios de 10.9.2004 y B.O.P de 24.9.2004 sin reclamaciones entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Canfranc, 16 de noviembre de 2004.- El secretario, Jesús Esparza Irigoyen.-El Alcalde: Fernando Sánchez Morales

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

8.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS DE FESTIVIDAD LOCAL 2025.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del escrito de la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón, de fecha 02/07/2024, por el que se interesa que, antes del 30 de septiembre de 2024, se comunique a dicho Servicio, los días festivos que deben de respetarse en la localidad de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de cuatro miembros y la abstención de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Fijar los días **2 de mayo de 2025 y 18 de julio de 2025**, respectivamente, como festivos locales para el Año 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Servicio Provincial de Economía y Empleo del Departamento de Economía, Industria y Empleo y a la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de Huesca”.

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PARQUE INFANTIL CANFRANC PUEBLO A “MAESTRO JOSÉ MUÑOZ GRACIA”. Por parte de la Alcaldía se pasa a dar cuenta de la propuesta sobre la modificación de la nomenclatura del Parque Infantil frente a al edificio municipal “El Mentidero” en la zona Calle Albareda número 11 de Canfranc-Pueblo.

El Pleno, de conformidad con la Ordenanza municipal para la identificación y rotulación de vías urbanas de Canfranc (Huesca), y en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto favorable de cuatro miembros y la abstención de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de nombramiento del Parque Infantil frente a al edificio municipal “El Mentidero” en la zona Calle Albareda número 11 de Canfranc-Pueblo, a “Maestro José Muñoz Gracia” debido a la vinculación que tiene con el Municipio.

SEGUNDO.- Notificar la denominación a los interesados para que, en el plazo de diez días, presenten alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

CUARTO.- Elevar este acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicios postales, compañías eléctricas, compañías de gas,...)

Se incorpora a la sesión, la Concejal Dña. Laura Mondéjar Hernández.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 4 del Presupuesto 2024, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3340	2260900	3.2	Actividades culturales	6.121,50
Suplemento de Crédito		9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	30.516,00
Total Aumento						36.637,50

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46100	Subvenciones Diputación Provincial de Huesca		30.637,50
Aumento Previsiones Iniciales		45080	Otras subvenciones corrientes		6.000,00
Total Aumento					36.637,50

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 4/2024 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN N° 19 PGOU DE CANFRANC. El Sr. Alcalde explica que:

Habiendo sido adoptado el acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias de actividad exigibles para el acondicionamiento y apertura de viviendas de uso turístico en base a los artículos 77 y 78 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023 por el plazo inicial de un año y habiendo sido expuesto al público tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº43 de fecha 6 de marzo de 2023.

Habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación Aislada N° 19 del Texto Refundido del PGOU de Canfranc, para la regulación como uso hostelero de las Viviendas de Uso Turístico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 y habiendo sido expuesto al público tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº191 de fecha 6 de octubre de 2023.

Habiendo sido suspendidas el otorgamiento de licencias de viviendas de uso turístico en las áreas del municipio afectadas por la Modificación Aislada N° 19 del Texto Refundido del PGOU de Canfranc, adoptado sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 y habiendo sido expuesto al público tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca 231 de fecha 5 de diciembre de 2023, por el plazo de un año a comenzar a contar desde la aprobación inicial de la “Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc” en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, y en cualquier caso, extinguiéndose con la aprobación definitiva.

Vistos los antecedentes de la “Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc” y de conformidad con el artículo 78.1 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar la suspensión de otorgamiento de licencias de viviendas de uso turístico en las siguientes áreas, las cuales se ven afectadas por la Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc:

- **CLAVE 6.** Conservación integral de la imagen. Poblado Oficial.
- **CLAVE 7-a.** Consolidación urbana. Arañones.
- **CLAVE 7-b.** Consolidación urbana. Patronato Norte.
- **CLAVE 8.** Conservación volumétrica. Hoteles.

- **CLAVE 9-a.** Consolidación urbana. Patronato Sur.
- **CLAVE 11.** Residencial I. Las residencias.
- **CLAVE 15.** Consolidación urbana. Canfranc Pueblo.
- **CLAVE 16.** Renovación de la imagen.

La suspensión tiene vigencia hasta el día 2 de marzo de 2025, y en cualquier caso, se extingue con la aprobación definitiva Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se incorpora a la sesión, la Concejala Dña. Inés Veintemilla Izuel.

10.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Luis Domingo Fraga Orús pasa a exponer el siguiente escrito:

“No sé muy bien para qué sirve presentar aquí propuestas, ideas y trabajar con ilusión para el pueblo.

No sé muy bien, incluso, qué sentido tiene venir aquí a los plenos, pienso que para mí es una pérdida de tiempo ya que las propuestas sensatas, solidarias y considero que bien trabajadas que presento en este pleno y en beneficio de muchas personas y que democráticamente se votan a favor y por unanimidad, luego no se ejecutan, desoyendo e incumpliendo el mandato de este pleno.

Si presento una propuesta para la rotación de la instalación de la carpa de fiestas y se vota a favor, lo normal es que se lleve a cabo. Otro año más, y ya son 26, sé de 6 familias que han tenido que abandonar sus viviendas durante las fiestas, algunas se han tenido que ir al hotel por prescripción médica y ha presentado la factura para que se la paguemos, (es de justicia pagársela), además de las que por diversas circunstancias no pueden hacerlo, incluso una persona enferma y recién operada sufrió esos días otra vez mientras otros disfrutábamos, lo que para algunos es una gracia para otros es un calvario...

Si presento en febrero, con tiempo más que suficiente para instalarla, repito, con tiempo más que suficiente, una propuesta solidaria para la instalación de una grúa en la piscina para personas con movilidad reducida, para la eliminación de barreras arquitectónicas (tanto que se os llena la boca con la accesibilidad), y se vota a favor por unanimidad además de incluirse en los presupuestos de este año, ¿por qué no se hace?, ¿Cuál ha sido el problema para no instalarla a estas alturas del verano? Lamentablemente seguimos sin la grúa en la piscina, y he vuelto a ver a esa madre, como ha tenido que volver a meter a su hijo tetrapléjico de 28 años a pulso en la piscina para poderle dar un simple baño, o volver a solicitar ayuda para algo tan sencillo como para que su hijo pueda meterse en la piscina, es muy triste. Solo hay escapatate y muchas mentiras, porque solo queréis quedar bien de cara a la galería que es lo único que parece que os preocupa. Y aquí Sra. María José, eres una persona, se supone, más sensible ante este tema así como que puedes ser parte afectada, y no entiendo muy bien como no has luchado más para que esto saliera adelante, esto es una política de tan bajo nivel y tan falsa contra la

eliminación de barreras arquitectónicas que da vergüenza. No le deseo ningún mal a nadie, pero ojo, que todos estamos expuestos a que cualquiera de nosotros un día podamos necesitar esa grúa...

Ya no trabajo con ilusión, se me han ido las ganas porque cualquier propuesta o cualquier idea que presento, siempre bien trabajada, nunca prosperan y si prosperan no se hacen, simplemente porque soy el concejal de la oposición, y no vende mucho que se entere la gente que cualquier idea buena en beneficio del pueblo haya salido de mí, de la oposición.

Me da la sensación que aquí con vosotros, se pierde el tiempo, yo estoy perdiendo el tiempo. Siempre he colaborado con vosotros, siempre he apoyado los presupuestos y he dado la cara como el primero en puntos muy comprometedores, pero mi desánimo, mi desmotivación y mi disgusto me han llevado ya al límite.

Y por último y en apoyo a esas personas que han tenido que abandonar otro año más sus viviendas estas fiestas, en apoyo y por solidaridad a esa madre que ha tenido que volver a meter sola a su hijo tetrapléjico a pulso en la piscina, por ellos, abandono este pleno sin que se levante la sesión. Muchas gracias.”

El Sr. Alcalde le traslada que le parece una falta de respeto que se levante y abandone la sesión sin escuchar ningún tipo de réplica, habiéndoles llamado mentirosos. Nada de lo realizado con base en los acuerdos adoptados son temas personales, de hecho, sus acusaciones no se las va a tomar el Sr. Alcalde como nada personal.

Esto tiene que ver con el volumen de trabajo, con un Ayuntamiento de un municipio de 600 habitantes, que debe dar servicio a más de 2500 personas, lo cual es una barbaridad el volumen de trabajo al que hay que hacer frente, además de los problemas de salud sufridos por parte de trabajadores del Ayuntamiento. La grúa de la piscina está ya comprada y a falta de su instalación que no ha sido posible por salud y organización.

Nos gustaría hacer muchas más cosas de las que hacemos, pero no resulta para nada sencillo en la administración, la vía ferrata que vamos a inaugurar se ha tardado tres años desde que se iniciaron los trámites. La afirmación de que no se realizan las cosas porque las dice él desde la oposición es completamente falsa, se han realizado muchas iniciativas promulgadas por la oposición, colocación de bancos, zona de autocaravanas... La grúa también saldrá adelante.

Respecto a la carpa, conforme a los acuerdos de la sesión, se iba a buscar otras alternativas de colocación y se buscaron, pero no fue posible el trasladarla, por diferentes circunstancias justificadas.

No se lo va a tomar de forma personal, y entiende que está sufriendo estos hechos según ha trasladado en su escrito. Nadie en este Pleno va contra él, ni considera que no tenga sensibilidad, ni deja de tenerse en cuenta por que pertenezca a otro partido político, otro tema es que no coincida con él en sus ideas políticas.

Las dificultades son cada vez mayores, en parte porque cada vez se percibe menos de la Diputación Provincial de Huesca, este año un 30% o 40 % menos que el anterior. Las cosas son muy complejas, y fiel reflejo es la depuradora, que lleva un año parada y aún sin estar terminada.

D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo, hace referencia al cierre del PAC en cual también ha sido cerrado y explica que se siente dolido por sus palabras. Seguro que nos equivocaremos pero no tenemos nada en contra de nadie.

D. Luis Domingo Fraga Orús expresa que, no hace falta que vayan en contra suya, si no contra los vecinos que les ponen la carpa todos los años.

D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo, expresa que los vecinos de Canfranc, son todos y hay que intentar mirar por todos ellos, para lo bueno y para lo malo.

D. Luis Domingo Fraga Orús hizo todo lo que pudo por mantener abierto el PAC, sin embargo se pusieron en contra suya por haber bajado a Zaragoza para la apertura del PAC.

El Sr. Alcalde expresa que, nosotros también hacemos todo lo que podemos para sacar adelante los temas, y no es cierto que se pusieran en contra suya por eso. Otra cosa, son las declaraciones del Consejero, que afirma que cuando va a un pueblo azul los va a tratar mejor.

D. Luis Domingo Fraga Orús expresa que, desde febrero que presentó la moción de la grúa, y el corte de la valla que puede hacerse fácilmente, no sabe de que estaba hablando el Sr. Alcalde con los problemas de salud.

El Sr. Alcalde afirma que, hay que hacer una obra, colocar un acceso para las personas con movilidad reducida.

D. Luis Domingo Fraga Orús dice que, lo que faltan son las ganas, y le ha dolido muchísimo el ver de nuevo a la madre del hijo tetrapléjico meterlo en la piscina a pulso.

El Sr. Alcalde afirma que, la solución la va a tener y va a ser colocada la grúa.

Dña. Inés Veintemilla Izuel explica que, ella personalmente estuvo hablando con la madre y le trasladó que no tenía problema en introducir a su hijo en la piscina siempre que tuviese a alguien que le ayude.

D. Luis Domingo Fraga Orús dice que, habló con ella y le explicó que él había presentado la moción y había sido aprobada pero aún no se había colocado y en ello él no podía hacer más. Explica que, él viene desmotivado y sin ganas a los plenos, para traer propuestas que no son tenidas en cuenta. Por eso a partir de ahora sus votos no van a ser siempre positivos como hasta ahora.

El Sr. Alcalde explica que, el sentido de su voto puede ser el que considere.

D. Luis Domingo Fraga Orús posteriormente explica que, todo esto le ha hecho mella, y por ello abandona la sesión dando gracias a todos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y veintisiete minutos del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.